



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 789.

Circular número 303.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 10 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer, á las cuatro de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por indisposición del Excelentísimo Sr. Primer Secretario de Estado, se dignó recibir en audiencia particular á los Sres. Toussaint y Madiou, Enviados extraordinarios del Presidente de la República de Haiti, encargados de entregar una carta de este á S. M. participando el restablecimiento de la República y su elevación á la Presidencia.

Los Enviados de Haiti, anunciados por el Sr. Introdutor de Embajadores, tuvieron la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso al poner en sus Reales manos la expresada carta.

«Señora: El Excmo. Sr. Presidente de la República de Haiti, despues de haber tomado las riendas del Estado, se ha apresurado á comisionarnos cerca de V. M. para noticiarle el establecimiento de la republica en Haiti.

El Excmo. Sr. Presidente de la República abraza el deseo mas vivo de mantener y extender la buena armonía que existe entre Haiti y España, y de cultivar con el Gobierno español las relaciones mas cordiales.

El Excmo. Sr. Presidente nos ha encargado, Señora, os ofrezcamos sus sentimientos de amistad. Forma los votos mas sinceros por la conservacion de la vida de V. M., tan cara á la gran Nación que dirige, por la del Príncipe heredero de la Corona, así como por la de vuestro augusto Esposo y la de toda la Real familia.»

S. M. se dignó contestar:

«Señores Enviados: Quedo muy complacida de la forma que vuestro Presidente ha elegido para comunicarme el restablecimiento de la República en Haiti.

Me animan los mismos deseos que en su nombre me expresais de estre-

char los lazos de amistad entre España y Haiti, y no dudeis que mi Gobierno contribuirá siempre á este fin.

Agradezco los votos que de parte del Presidente me habeis expresado. Son iguales á los que formo por él y por la República que preside. Me es grato daros la seguridad de los sentimientos de mi aprecio.»

Acto continuo los Enviados de Haiti pasaron á cumplimentar á S. M. el Rey.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Aragon lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que uno de los antecesores de V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 12 de Marzo del año próximo pasado, en la que, á consecuencia de la sumaria formada por embriaguez al cabo primero del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, Paulino Primicias, por la que fué condeñado á ser depuesto de su escuadra y á sufrir un mes de prision, consulta si al expresado individuo, que con arreglo á lo mandado en Real orden de 27 de Setiembre de 1856 debia ser destinado á continuar sus servicios en el regimiento Fijo de Ceuta, podria concedérsele permiso para marchar á su casa en espectacion de su licencia absoluta despues de sufrido el mes de prision, conforme á la Real orden de 1.º del mismo mes de Marzo, puesto que no le faltaban mas que dos meses para cumplir su empeño, ó si, por el contrario, deberia marchar al Fijo de Ceuta; significando al propio tiempo la conveniencia de que se determine el *minimum* de tiempo de servicio que haya de restar por extinguir á los individuos de tropa para poder ser destinados á aquel cuerpo con arreglo á la citada Real orden de 27 de Setiembre de 1856. Enterada S. M. y de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado disponer para que sirva de regla general en lo sucesivo, que en los casos que se gradúe que un cabo ó sargento depuesto cumplirá su empeño antes del tiempo que naturalmente necesite para su llegada á Ceuta, segun el punto donde se halle, pueda el Capitan general respectivo acordar que no emprenda la marcha, y que espere su licencia del regimiento Fijo de dicha plaza en donde se encuentre;

pero sin que por eso deje de ser alta en el expresado cuerpo y baja en el de su procedencia cuando corresponda, justificando en aquel la revista ó revistas que le falten, sin poder pasar de dos, por los medios establecidos para los que se hallan ausentes de sus banderas.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 13 de Julio de 1859.—P. A. D. G. P.—El Vice-presidente del Consejo, Jorge Barber.

Núm. 790.

Circular número 304.

En la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia se halla de manifiesto al ante-proyecto del trozo comprendido entre Egea y Castiliscar, el cual forma parte de la carretera de tercer orden que desde la de Madrid á Francia por Soria se ha de dirigir á Sangüesa.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial con el objeto de que en el término de 20 dias contados desde la fecha de este anuncio puedan entrase del mencionado ante-proyecto, los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes pueda interesar, encargando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicho trayecto, den á este anuncio la publicidad conveniente por los medios acostumbrados. Zaragoza 13 de Julio de 1859.—Jorge Barber.

Núm. 791.

Circular número 305.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Esta Junta con la auxiliar creada para atender á las obras que se practican en la Casa Hospicio de la Misericordia, deseosa de allegar recursos con que atender á la continuacion de las mismas, procura arbitrarlos por cuantos medios están á su alcance, con la voluntad mas decidida de que no se paralieen los trabajos ni un solo dia por falta de fondos y quede en proyecto un

pensamiento tan digno como útil y de interés para la provincia.

Al efecto, entre otros, ha conseguido de S. M. la autorizacion que solicitó para celebrar rifas de menor cuantía, de los objetos que juzgue convenientes y de los manufacturados en el mismo establecimiento.

Con tal autorizacion ha dispuesto que la primera tenga efecto el dia 15 de Agosto próximo, compuesta de dos lotes al precio de un real vellon el billete, cuyos lotes contendrán los objetos siguientes:

Primer lote.

Un estuche de doce cubiertos de plata con sus correspondientes cuchillos.

Segundo lote.

Una mantelería de doce servilletas, mantel y sobre-mantel, y seis tohallas.—Seis mantas de lana.—Una pieza de lienzo con 50 varas.

Los billetes serán expendidos por las calles y en puntos determinados, donde se hallarán de manifiesto los indicados objetos.

El sorteo se verificará á las seis de la tarde del mencionado dia 15 de Agosto en el patio central de dicha Casa de Beneficencia ante de los Sres. de la Comision especial, obteniendo los premios por su orden los dos primeros números que se extraigan, los cuales serán publicados en los Diarios y Boletín oficial.

La Junta se promete que atendida la aplicacion que ha de darse á los productos que resulten de este nuevo recurso que se ha creado, el público se interesará doblemente en la adquisicion de billetes, guardando así la debida consecuencia con las demostraciones que ha hecho siempre de su reconocida caridad en todos los casos análogos. Zaragoza 13 de Julio de 1859.—P. A. D. G. P.—El Vice-presidente del Consejo, Jorge Barber.—El Secretario, Francisco Sagarra.

Continúan los modelos á que hace referencia la circular de la Administración de Hacienda pública.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Partido de Ateca.

EVALUACION del costo de una yunta de labor, comprendida su manutención, entretenimiento, jornales del gañan, interés del capital que representa y el importe de los desperfectos de los aperos de labranza para rebajarlo de los gastos naturales de cultivo de las fincas rústicas de este pueblo, conforme al art. 79 del reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846.

Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.

Se calcula por término medio el valor de cada caballería en 2000 rs.: para reembolsar pues el capital de 4000 rs en que se propone el costo de la yunta en los diez años de vida que se gradúa en buen servicio corresponden de reembolso al año.

Su manutención al respecto de diez almudes diarios de cebada que hacen al año 38 cahices y 2 almudes que al precio de 8 rs. 2 céts. anega, fijado para este partido según la valoración de los frutos, inserta en el presente Boletín oficial importa.

Por el salario y manutención del gañan á 8 rs. diarios según la demostración ó cuenta que se acompaña corresponde por los 365 días, que tiene el año.

Por la cuenta del Herrador que se paga anualmente al respecto de 60 rs. por cada caballería.

Por la conducta del veterinario á 16 rs. por caballería.

Por la del farmacéutico, á 5 rs. céts. cada una.

Por la del dulero á 7 rs. por cada una.

Por el esquilero 8 veces al año á 3 rs. 50 céts. cada una.

Interés capital.

Por el 7 por 100 de interés que podría producir el capital de 4000 rs. en que se ha presupuestado el costo de compra de la yunta.

	Rls. vn.	céts.
Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.	400	
Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.	2438	8
Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.	2920	
Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.	120	
Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.	32	
Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.	10	
Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.	14	
Manutención y entretenimiento de la yunta y peon que la guía.	56	
Interés capital.	5990	08
Por el 7 por 100 de interés que podría producir el capital de 4000 rs. en que se ha presupuestado el costo de compra de la yunta.	280	

Desperfectos de aperos de labranza

Por el costo de una reja y calzaduras necesarias para el servicio de un año. 100
 Por 3 alardos que se gastarán cada dos años, vale cada uno 30 rs. corresponde á un año. 45
 Por un jubo que dura dos años, y con dos pares de estacas vale 32 rs. corresponde á un año. 16
 Para colleras, que gastará cada caballería en dos años una y valen á 30 rs. corresponde. 30
 Por 8 estacas que gastan cada año á un real 50 céts. una. 12
 Para ramales, dos cada caballería, á 3 rs. uno. 12
 Para cabezadas, una por caballería cada dos años á 18 rs., corresponde á un año. 18
 Para trascas y barzones en cada un año. 12
 Para mantas de invierno se necesita una cada dos años por caballería cuyo coste es á 32 rs. una corresponde á un año. 32
 Por un tablon para atablar, cada seis años, y costando con las anillas, abrazaderas y clavos con que está herrado 90 rs. corresponde á cada año. 15
 Por las cuerdas de atablar, se graduan. 4

	Rls. vn.	céts.
Desperfectos de aperos de labranza	100	
Desperfectos de aperos de labranza	45	
Desperfectos de aperos de labranza	16	
Desperfectos de aperos de labranza	30	
Desperfectos de aperos de labranza	12	
Desperfectos de aperos de labranza	12	
Desperfectos de aperos de labranza	18	
Desperfectos de aperos de labranza	12	
Desperfectos de aperos de labranza	32	
Desperfectos de aperos de labranza	15	
Desperfectos de aperos de labranza	4	
Importe de los desperfectos de aperos.	296	

Importe de los desperfectos de aperos.

RESUMEN.

Importe del reembolso de la manutención y entretenimiento de la yunta y jornales del Gañan. 5990 08
 Id. del interés del capital de la yunta. 280
 Id. de los desperfectos de aperos de labranza. 296

	Rls. vn.	céts.
Importe del reembolso de la manutención y entretenimiento de la yunta y jornales del Gañan.	5990	08
Id. del interés del capital de la yunta.	280	
Id. de los desperfectos de aperos de labranza.	296	
Total.	6566	08

Total.

Resultando por la cuenta que precede que asciende á 6566 rs. 08 céts. el gasto indispensable de una yunta de caballerías mayores con sus aperos, descontando de los 365 días del año las 69 fiestas que tiene, y veinte y cuatro días que se calculan no poder trabajar en el mismo por las lluvias y otras causas, quedan por consiguiente doscientos setenta y dos días útiles de trabajo, entre los cuales se distribuye el importe del gasto que corresponde á cada día que se trabaja y es el de 24 rs. 15 céts., que es el precio á que debe fijarse, en las fincas por esta clase de gastos; y en equivalencia de la paja para las caballerías, quedan en favor del dueño los estiércoles y lo que pueda valer la yunta cuando se venda de desecho como asimismo para subsanar otros pequeños gastos de aperos que aquí no se hayan presupuestado.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

RELACION del coste de la yunta de labor en cada uno de los días que se destina á las faenas agrícolas y que debe regir para los partidos que á continuación se espresan.

PARTIDOS.	Costo de la yunta, su manutención entretenimiento y jornales del gañan.								Corresponde á cada uno de los 272 días que trabaja la yunta.						
	Consumo de cebada.			Precio de cada fanega.	Importe en Rs. vn. cts.	Entrenimiento de la yunta. Rs. vn. cts.	Importe de los jornales del gañan. Rs. vn. cts.	TOTAL en Rs. vn. cts.	Interés del capital invertido en la yunta. Rs. vn. cts.	Importe de los desperfectos de aperos de labranza. Rs. vn. cts.	TOTAL costo de una yunta al año. Rs. vn. cts.	Por manutención y entretenimiento de la yunta y jornales del gañan. Rs. vn. cts.	Por el interés del capital. Rs. vn. cts.	Por desperfectos de aperos. Rs. vn. cts.	Importe de la yunta por los tres conceptos el día que trabaja. Rs. vn. cts.
	Cahices.	Anegas.	Almudes.												
Ateca.	38	2	2	8 2	2439 41	632	2920	5991 41	280	296	6567 41	22 3	1 03	1 09	24 15
Belchite.	38	2	2	7 35	2235 62	632	2920	5787 62	280	296	6363 62	21 28	1 03	1 09	23 40
Borja.	38	2	2	7 34	2232 58	632	2920	5784 58	280	296	6361 58	21 26	1 03	1 09	23 38
Calatayud.	38	2	2	8 03	2442 46	632	2920	5994 46	280	296	6570 46	22 04	1 03	1 09	24 16
Caspe.	38	2	2	8 25	2509 37	632	2920	6061 37	280	296	6637 37	22 28	4 03	1 09	24 40
Daroca.	38	2	2	7 53	2290 38	632	2920	5842 38	280	296	6418 38	21 48	4 03	1 09	23 60
Ejea de los Caballeros.	38	2	2	8 26	2512 41	632	2920	6064 41	280	296	6640 41	22 29	1 03	1 09	24 41
La Almunia.	38	2	2	7 36	2238 66	632	2920	5790 66	280	296	6366 66	21 29	1 03	1 09	23 41
Pina.	38	2	2	8 27	2515 46	632	2920	6067 46	280	296	6643 46	22 30	1 03	4 09	24 42
Sos.	38	2	2	8 69	2643 20	632	2920	6195 20	280	296	6771 20	22 77	1 03	1 09	24 89
Tarazona.	38	2	2	8 63	2624 96	632	2920	6176 96	280	296	6752 96	22 71	1 03	1 09	24 83
Zaragoza.	38	2	2	8 98	2731 41	632	2920	6283 41	280	296	6859 41	23 10	1 03	1 09	25 22

Zaragoza 6 de Julio de 1859.—Tomas Fábregas de Medina.

MODELO NÚM. 2.º

Provincia de Zaragoza.

Pueblo de

Presupuesto general de la riqueza de este pueblo que forma la Junta pericial con presencia de las relaciones presentadas por los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería, y de la rectificación hecha en las mismas segun sus calidades y cultivos á que se hallan destinadas.

CLASES.	Calidades de las tierras.	Número de			Liquido imponible de cada cahiz.	Producto total de todos ellos.
		Cahices.	Anegados.	Almudes.		
Un cahiz de tierra de 24 cuartales á hortaliza y legumbres.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á árboles frutales sin otra siembra.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á árboles frutales y hortaliza.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. de trigo, cebada y otras semillas.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Regadío Id. á viñas.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á olivares.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á prados abiertos.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á prados cerrados.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á trigo, cebada y otras semillas.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á viñas.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á olivares.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
El cahiz de tierra á prados.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Secano Id. á dehesas de pastos.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á alamedas y sotos.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á monte alto y bajo.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					
Id. á baldíos con aprovechamiento de pastos una parte del año.	De 1.ª					
	2.ª					
	3.ª					

Total riqueza rústica.

GANADERÍA.

	Número de cabezas.	Utilidad de cada una.	Importe de todos ellos
Mular.			
Caballar.			
Yeguar.			
Vacuno.			
Asnal.			
Lanar.			
Cabrio.			
De cerda.			
Colmenas.			
Palomares.			

Total riqueza pecuaria.

RESÚMEN.

Importa la riqueza rústica.
Idem la Urbana por casas y demas edificios.
Idem la pecuaria.

Total general.

Rs. vd. cts.

Fecha y firma de los individuos de la Junta pericial:

MODELO NÚMERO 3.º

Provincia de Zaragoza.

Pueblo de

Cuaderno de liquidaciones ó amillaramientos que forma la Junta pericial de este pueblo, de los productos, gastos y utilidades de cada uno de los propietarios, colonos y ganaderos existentes en el término jurisdiccional del mismo, con espresion de la cantidad y calidad de cada objeto de imposicion.

Número de las fincas.	Nombre de los interesados y objeto de imposicion.	Productos íntegros	Liquido imponible.		
			Bajas por gastos naturales.	Por la renta del propietario.	Por la utilidad del colono.
	Núm. 1.º D. Agustin Aguilar.				
1	Posesion en tal sitio de su propiedad y que cultiva por sí. Por 6 cahices de tierra regadío de 1.ª calidad. Por 13 idem de 2.ª idem. Por 9 idem de secano de 4.ª idem. Por 16 idem de 2.ª idem. Por 50 idem. destinada á pastos.				
1	Posesion en tal sitio arrendada á don Baltasar Gomez Por 8 cahices tierra regadío de 1.ª calidad. Por 24 idem de 2.ª.				
2					
1	Por una casa calle de.... núm.º..... Por 15 vacas de vientre. Por 4 yeguas de cria. Por 1.000 obejas. Por 500 cabras.				
	RESUMEN.				
2	Riqueza rústica.				
1	Idem urbana. Ganadería.				
3	Total.				

Fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial.

NOTAS.

- 1.ª Con arreglo á este formulario, se comprenderán uno por uno todos los contribuyentes, sin dejar de espresar en todos los casos el pormenor de cada objeto de riqueza.
- 2.ª Cuando las fincas estén arrendadas ó en aparcería, se hará la conveniente division de utilidades entre los diferentes partícipes del producto de aquellas, sin que nunca se deje de espresar minuciosamente la cantidad y calidad de los objetos imponibles.
- 3.ª Si las tierras plantadas de árboles produjesen ademas alguna otra cosecha, se apreciará juntamente, pero con la espresion debida por conceptos. Lo mismo que si los árboles no formasen por sí un cultivo especial, sino que estuviesen diseminados en diferentes fincas, se espresará el número de estos y su calidad, al determinar el producto líquido, correspondiente á los mismos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Habiendo llegado á entender que algunas personas, abusando torpe y maliciosamente de la credulidad y buena fé de los Ayuntamientos y particulares, y comerciando con el nombre de los empleados les ofrecen y garantizan mediante retribuciones clandestinas la pronta y buena resolución de los negocios que penden en esta oficina, con especialidad los de las rectificaciones de los cupos de consumos, he creído conveniente prevenir á los mismos no se dejen sorprender por estos artificiosos y reprobados manejos, pues en esta dependencia se despachan con la mayor rapidez posible y estricta justicia cuantas reclamaciones ó espedientes cursan en ella. Para evitar estos males, debo advertirles que solo á los Ayuntamientos ó particulares interesados se satisfarán cuantas preguntas de palabra ó por escrito, pero en manera alguna lo verificará á personas estrañas á los negocios por que se interesen. Zaragoza 12 de Julio de 1859.—P. S., Nicolás Carratalá.

Núm. 793.

En el Boletín oficial núm. 80 fecha 10 de Mayo último, está inserta la orden circular de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. La observacion 17 previene que antes del 15 de Agosto próximo se terminen las primeras conferencias de los desahucios promovidos oficialmente por la Administracion ó solicitados por los Ayuntamientos.

Inútil considero ya la repeticion de todas sus disposiciones, supuesto que con sujecion á las mismas, han presentado varios municipios el espediente de desahucio; pero esta circunstancia no impide para recomendar con el mayor interes un detenido estudio de las observaciones 5.ª, 6.ª, 7.ª, y 8.ª de la referida; porque la menor falta en su observancia por parte de los Sres. Alcaldes les compromete á seguir con su actual encabezamiento. Resta solo deliberar y acordar sobre las respectivas propuestas, y para conseguirlo en tiempo competente, las conferencias, con asistencia de los síndicos ó representantes que deben elegir con arreglo al art. 187 de la Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, tendrán lugar en esta oficina por el orden siguiente:

Día 18.

Borja, Alagon, Cadrete y Codós.

Día 19.

Tarazona, Mallén, Planas, Alfamen y Lagata.

Día 20.

Caspe, Gotor, Moneva, Campillo y A. ered.

Día 21.

Cervera de Aniñon, Paracuellos de la Ribera, Maluenda, Miedes y Nuévalos.

Día 22.

Villarroya de la Sierra, Fabara, La Almolda y Brea.

Día 23.

Urrea de Jalon, Atea, Morata de Jalon, y Biel.

Día 25.

Ainzon, Sestrica, Used y Sabiñan.

Día 26.

Lumpiaque, Tiermas, Novallas y Villanueva de Gállego.

Día 27.

Alarba, Anento, Calmarza, Cuarte, Lucena, y Berbedel.

Día 28.

La Vilueña, Malpica, Mara, Murero y Olivés.

Día 29.

Urries, Velilla de Giloca, Villanueva de Giloca, Sisamon, Talamantes y Villalba.

Lo que se publica para inteligencia y exacto cumplimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos arriba citados, como interesados en la cuestion de ajustar el encabezamiento por la contribucion de consumos y año de 1860 y por los dos sucesivos, conviniendo á los intereses generales del vecindario que representan.—Zaragoza 12 de Julio de 1859.—P. S. —Nicolás Carratalá.

Núm. 794.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA S. II. ZARAGOZA.

Autorizada competentemente la Municipalidad por el Sr. Gobernador de la provincia ha determinado vender en pública subasta 43 troncos de olmo y 17 vigas cuadradas, teniendo lugar el acto el día 22 del corriente á las doce, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, y segun lo mandado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instruccion de 19 de Marzo del mismo año, relativos á la celebracion de toda clase de contratos sobre servicios públicos. Los pliegos, que deberán contener cada uno la manda para la compra de una pieza tan solamente, se entregarán en el acto de la subasta y durante la primera media hora de aquel, expresándose en súplica el número del tronco ó viga á que se refiere la proposicion: leídos que sean todos los presentados se adjudicarán al mas benéfico proponente, y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se procederá en seguida á nueva licitacion.

Las personas que hayan de tomar parte en la subasta presentarán

sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta, y se advierte que todo licitador deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber depositado en la caja de S. E. el importe de la cuarta parte á que asciende la tasacion de todas y cada una de las piezas que desee comprar; cuya cantidad se exige como garantía provisional para responder del resultado del remate. Zaragoza 9 de Julio de 1859.—El Presidente, Miguel Francisco García.—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reinoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. vecino de habitante en la calle de número enterado del pliego de condiciones para la contrata ó venta en subasta de diferentes piezas de madera desea adquirir la del núm. de olmos, (ó la del núm. de vigas) por la cantidad de Y, de conformidad á lo que en el anuncio se manifiesta, acompaña la carta de pago que acredita haber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

Núm. 795.

D. Joaquín Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden los bienes siguientes:

Una yegua mosqueada, cerrada, de 7 cuartas poco mas ó menos, tasada en 600 rs.

Otra yegua torda cerrada de 7 cuartas y media poco mas ó menos tasada en 800 rs.

Diez carretadas estiércol de un par de caballerías cada una tasadas en 400 rs.

Una cerda negra con cuatro cerditos, ta ados en 760 rs.

Cuyos bienes se hallan en Peñasflor en poder del Depositario D. Joaquín Millan; y para su remate se ha señalado el día 21 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana en la Audiencia de este Juzgado sito calle del Coso núm. 163. Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 1859.—Joaquín Almarza.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Parte no oficial.

Sociedad Arística Agrícola y Comercial de Socorros Mutuos de Aragón.

El Domingo 31 del actual á las diez de la mañana, se celebrará la Junta general que previenen los Estatutos de la Sociedad, en la Academia de S. Luis, plaza del Reinor Lo que se pone en conocimiento de los socios á fin de que concurren con la debida puntualidad. Zaragoza 9 de Julio de 1859.—El vice secretario Valentin Acafulit.

Compra de mulas.

Desde el lunes 11 del actual y hora de siete á nueve de la mañana se abre

en el cuartel de Artilleria de la Victoria la compra del ganado de mulas que teniendo de cuatro á cinco años de edad no baje su alzada de cuatro dedos.

A voluntad de su dueño, se venden las fincas siguientes, libres de toda carga; propias del Excmo. Sr. Duque de Híjar, Conde de Aranda etc. sitas en los pueblos siguientes.

En el de Belchite.

Una casa en la calle mayor, confrontante con otras de D. Joaquín Salvador y de D. José María Sancho, valorada para su venta en 8,500 rs.

Un horno de cocer pan confrontante con casas de Manuel Algenza, y de Manuel Florida, inutilizado, llamado de la villa, tasado en 3,500 rs.

Una casa en la calle de S. Lorenzo, confrontante con otras de Joaquín Naval y de pupilos de Manuel Galvez tasada para su venta en 6242 rs.

Otra casa con su corral en el callizo de S. Martín confrontante con otras de Joaquín Campos y Valero Brocholez valuada para su venta en 3240 rs.

Sitio que fué horno de cocer pan, llamado de la Parroquia, en la calle de S. Roque confrontante con casas de Baltasar Loscos, que produce de renta anual 140 rs. y se estima para su venta en 2800 rs.

Un granero llamado de la Sinagoga con dos bodegas una vinaria y otra de aceite sito en el barrio de la Pica confrontante con casas de la viuda de Manuel Moliner y corral de Valero Pozo, valuado para su venta en 25,321 rs.

En el de Léccera.

Un horno de cocer pan, de dos bocas, granero encima y corral sito en la Plaza, confrontante con casas de Don Narciso Aznar y dicha plaza valuado para su venta en 15,200 rs.

En el de Admonacid de la Cuba.

Un horno de cocer pan, de una boca, sito en la plaza, confrontante con casas de Joaquín Serrano y de Jorge Martínez, cuyo producto anual es el de 520 rs. y se estima para su venta en 40,400 rs.

En la Puebla de Albornon.

Un horno de cocer pan, sito en la plaza, confrontante con casas de Martín Ordozas, y de Rudesindo Rubira, cuyo producto anual es de 800 reales, estimado para su venta en 46,000 reales.

Las personas que deseen hacer proposiciones á las espesadas fincas, lo verificará en pliegos cerrados dirigidos á esa Administracion general de los estados del Excmo Sr. Duque de Híjar, Conde de Aranda etc. en Aragón, en Zaragoza calle del Coso núm. 117 hasta el día 24 del corriente á las diez de la mañana, en cuya hora se abrirán ante el Notario D. Joaquín Tomco y Villalba, y se adjudicarán al mejor postor, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del precio señalado á cada una de las fincas y que será de cuenta del comprador el pago de los derechos de la escritura correspondiente. Zaragoza 11 de Julio de 1859.—P. A., Lucas Gállego.